

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 013
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 09:22 a.m. del 06 de febrero de 2023
Fin audiencia: 02:31 p.m. del 06 de febrero de 2023

Clase de proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: SANDRA LUCIA CASTILLO RODRÍGUEZ C.C. 66.987.163
Adolescente: LAURA ISABELA CABEZAS CASTILLO T.I. 1.105.365.144
Demandado: JOSÉ EDUARDO CABEZAS QUIÑONES C.C. 16.762.780
Radicación: 76001-31-10003-2022-00184-00
Fecha: 06 de febrero de 2023

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: SANDRA LUCIA CASTILLO RODRÍGUEZ
Apoderado: ANDERSON RIASCOS DAZA
Demandado: JOSÉ EDUARDO CABEZAS QUIÑONES
Apoderado: WISBERT VILLAMIL PAJOY
Procuraduría IyA: MÓNICA GABRIELA ROSERO MUÑOZ

CONCILIACIÓN: SI () NO (X)

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte Demandante:

Documentales:

1. Registro Civil de nacimiento de la menor LAURA ISABELA CABEZAS CASTILLO.
2. Cotizaciones, cuentas de cobro, facturas realizadas por el demandado en su labor.
3. Cámara de comercio de la empresa CONSTRUCCIONES CABEZAS S.A.S.
4. Certificado de tradición del inmueble de propiedad del demandado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-434695, ubicada en la dirección Calle 72Q Nro. 28B 2-18, Comuneros 2, Cali-Valle.
5. Prueba Gmail obtención de correo del demandado.
6. Certificado de tradición de vehículo automotor BNV 866.
7. Constancia de no conciliación, agotado requisito de procedibilidad.
8. Fotografías del inmueble Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-434695 y su estado, y del vehículo BNV 866.
9. Fotografías de perfil de Facebook del demandado.
10. Acta de Convocatoria ante la casa de justicia de Aguablanca de Cali.
11. Facturas y cotizaciones.
12. Derecho de petición elevado a Instituto Nacional de la Seguridad Social para establecer el ingreso, la base de cotización, las planillas de pago a seguridad social y los salarios por los cuales cotiza y si tiene empleados a su cargo.
13. Derecho de petición elevado a Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) para que aporte información relacionada a los reportes de pensión, salud y demás garantías, y las personas o empleados a cargo y los valores de dichos aportes.

14. Derecho de petición elevado a Data Crédito para que aporte información crediticia del demandado, durante los últimos dos años con el fin de establecer la capacidad económica y la calificación con la que cuenta.
15. Derecho de petición elevado a la DIAN para que informe sobre datos tributaria, ingresos y retenciones, etc. del demandado.
16. Derecho de petición elevado a CIFIN sobre información crediticia del demandado.

Testimoniales:

1. Yamileth Ojeda – Desiste testimonio

Parte Demandada:

Documentales:

1. Tres recibos de alimentos entregados por el demandado a la demandante de los meses de Abril y mayo del 2022.
2. Consignación realizada por el demandado ante depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, de fecha 12 de Agosto 2022 a favor del Juzgado 3 de familia.
3. Formato de Pedido Nro. 24373739 de fecha 18/08/2022, expedida por la Cámara de Comercio de Cali, sobre derechos de renovación de la Cámara de Comercio de la empresa CONSTRUCCIONES CABEZAS S.A.S.
4. Certificación de cumplimiento de contratos de obra civil expedido por la entidad PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S., de fecha 19/08/2022.
5. Certificación de cumplimiento de contratos de obra civil expedido por la entidad CONSORCIO CONSTRUCCIONES EB6, de fecha 19/08/2022.
6. Recibo predial unificado del predio de propiedad del demandado por valor a pagar de \$16.065.961 vigencia 2022.
7. Recibo de Contribución de Valorización del Municipio de Cali del cobro de Megaobras del predio del demandado por valor de \$2.854.004, vigencia 2022.
8. Cotización de la empresa SERVICENTRO AMPAZ con Nit 31.711.990-0, sobre la revisión del vehículo de placa BNU-866 por valor de \$3.500.000 de fecha 05/05/2022.
9. Factura de Impuesto de Vehículo de placa BNV-866, matriculado en Bogotá D.C. por valor de \$183.000.
10. Constancia del SOAT del Vehículo de placa BNV-866 con fecha de expedición 2021/04/19 hasta 2022/04/24, entidad Seguros del Estado.
11. Certificado de Revisión Técnico Mecánico y de Emisiones contaminantes del Vehículo de placa BNV-866 con fecha de expedición 2021/03/17 hasta 2022/03/17.
12. Certificación de fecha 16/08/2022 de la señora LORENA GONZALEZ.
13. Certificación de fecha 11/08/2022 de la señora CAROLA AIDE MURILLO GARCIA.
14. Contrato de arrendamiento celebrado entre el señor José Eduardo Cabezas Quiñones y la señora Carola Aydee Murillo García, contrato que inició el día 11 de Abril del 2022, para un período de seis meses.
15. Certificaciones de fecha 16/08/2022 de los señores FREDY DE JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA y SERAFIN ALARCÓN.
16. Recibos de servicios públicos domiciliarios del bien inmueble de propiedad del señor José Eduardo Cabezas Quiñones de los años 2020 (Enero, Marzo, Abril, Agosto, Septiembre, Octubre), 2021 (Enero, Febrero, Marzo, Diciembre), 2022 (Enero, Abril, Junio, Julio, Agosto).

Testimoniales:

1. Serafín Alarcón - Desiste testimonio
2. Lorena González - Desiste testimonio
3. Paola Andrea Montaña Cabezas
4. Carola Ayde Murillo García
5. Luis Eduardo Cabezas Castillo

Pruebas de Oficio:

1. Respuestas a los oficios remitidos de las siguientes entidades:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).
- Data Crédito y CIFIN.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
- Dictámenes Periciales SOCIOFAMILIAR y PSICOLÓGICO realizados a SANDRA LUCÍA CASTILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ EDUARDO CABEZAS QUIÑONES y la joven LAURA ISABELA CABEZAS CASTILLO.

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA - APERTURA
2. FASE CONCILIATORIA – Sin acuerdo
3. PRACTICA DE INTERROGATORIOS
4. FASE DE INSTRUCCIÓN - DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ACEPTA DESISTIMIENTO TESTIGOS:
 - PARTE DEMANDADA - Serafín Alarcón y Lorena González
 - PARTE DEMANDANTE - Yamileth Ojeda
- INTERROGATORIO TESTIGOS PARTE DEMANDADA: Paola Andrea Montaña Cabezas, Carola Ayde Murillo García y Luis Eduardo Cabezas Castillo
5. CONTROL DE LEGALIDAD
6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
7. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 007

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

- PRIMERO: **FIJAR** una **CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL** a favor de **LAURA ISABELA CABEZAS CASTILLO** a cargo del progenitor **JOSÉ EDUARDO CABEZAS QUIÑONES** por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES (\$750.000)** pagaderos los primeros **CINCO (05)** días de cada mes, los cuales deberán ser depositados a favor de la señora **SANDRA LUCIA CASTILLO RODRÍGUEZ**, madre de la menor **LAURA ISABELA A PARTIR** del mes de **MARZO DEL 2023**. Dicha suma se incrementará anualmente en enero conforme al índice de precios al consumidor (IPC).
- SEGUNDO: **FIJAR** como **CUOTAS EXTRAORDINARIAS** en los meses de **JUNIO** y **DICIEMBRE** de cada año, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)**, valor que se incrementará anualmente conforme al índice de precios al consumidor (IPC).
- TERCERO: **CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P. **FIJESE** como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Nro. PCAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- CUARTO: **AUTORIZAR COPIAS** para los fines de los interesados y a su costa previo pago del Arancel, precisando que la grabación hace parte integral de la actuación.
- QUINTO: **ADVERTIR** que la Sentencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada formal.
- SEXTO: **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la providencia, realizada la anotación respectiva y previa cancelación de su radicación.

SÉPTIMO: **OFICIAR** a la **EPS COMFANDI** para que allegue certificación del estado actual de la afiliación del señor **JOSÉ EDUARDO CABEZAS QUIÑONES** y de su núcleo familiar.

La presente decisión se notifica en Estrados a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c12b8ca5398160251cfe576be45734080df25899f15a98f0b6ea70b23aa3e4c**

Documento generado en 06/02/2023 03:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>